

y acordaron lo siguiente
 cuando se viera suspendida la epidemia hasta
 el fin de año al inmediato octubre, con la servida
 regular, por las alteraciones del tiempo, observando
 a veces que las cosas de traxeran con tan ajetada
 de que ya veyan algunas flores, y que de necesidad
 sea a un tiempo ambo facer, a fin de la confu-
 sion que causa, falcassan manos para ambar con-
 chas; cuando la tierra de puestas para sembrar
 a la primavera de Mayo, a fin que desembarazada
 lo de abradoren, puedan dedicarse a sus sembrar
 luego que bueltas a ellos, a conto el Ayuntamiento se
 poroviera epidemias de a tres años, publicandolos
 para ella poroviera de dicto; notando por este el
 arrecio de citados acuerdos

Para que tenga efecto la limpia de la corte
 principal penambraron por Comision con sus
 facultades correspondientes, a don Juan de
 S. Lope Carrasco, y don Josef de S. a quienes
 se les asigna de cada uno de los dias que se
 ocupen en ello

Con lo que se incluye este acuerdo que firmare
 hoy en como acordaban en fe

Don Juan Sanchez Don Juan de S. Lope Carrasco Don Lope Carrasco
 Alcaide Perito no faxard

Josef fernandez Josef Salas Juan fernandez
 Juan Salas Angel Rodriguez

Juan de S. Lope Carrasco
 Sanchez

En la villa de Villavieja a diez e noviembre de mil
 ochocientos y dos, se firmo el presente, por el
 Regimiento de ella a saber el Sr. D. Juan Sanchez
 de la Dosa, y Sr. Juan de S. Lope Carrasco, Alcaide ordinario
 Sr. Lope Carrasco faxard, Sr. Josef de S. Carrasco, Sr. Josef Salas
 de S. Lope Carrasco faxard, Sr. Angel Rodriguez